



Resolución General N° 13/2020

Ratificación Suspensión del Proceso Eleccionario - Año 2020

Visto:

La Resolución n° 03/2020 de la Honorable Junta Electoral por medio de la cual resuelve Suspendir el proceso electoral dispuesto mediante Res. N° 11/2020 del Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, para la elección de integrantes de Directorio y Comisión Fiscalizadora, lo que comprende todos los actos preelectorales fijados en el cronograma electoral, la suspensión del comicio propiamente dicho previsto para el día 28 de Agosto de 2020, y los actos posteriores al mismo;

Los arts. 33 y 44 cc. y ss. de la Ley 8349;

El Reglamento Electoral – Res. Gral. 14/2014- dictado por el Directorio en uso de las facultades legales, particularmente lo dispuesto por el art. 17 ss. y cc., respecto a las atribuciones y deberes de dicha Junta, y todas las normas concordantes y correlativas que refieren al proceso electoral; y

Considerando:

Que a través de Resolución N° 11/2020, se resolvió convocar a elecciones para elegir a los integrantes titulares y suplentes que componen el Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

Que en razón de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictadas por el Estado Nacional y Provincial como consecuencia de la Pandemia Covid -19, en el art. 2 de la citada resolución, se dispuso que “El desarrollo del proceso eleccionario queda sujeto a las disposiciones nacionales y provinciales que se dicten en el futuro, dentro del marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y sus complementarios y modificatorios -DNU 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20-, y demás disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial en virtud de la Pandemia Covid – 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud. Ante cualquier disposición que impida el normal desarrollo del proceso electoral, la Junta Electoral podrá resolver la suspensión o prórroga del mismo.”

Que las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 fueron prorrogadas nuevamente por Decreto de Necesidad Y Urgencia 520/20 hasta el día 28 de Junio inclusive del corriente año, fijándose iguales alcances para el caso de aquellas provincias o ciudades en donde existe circulación comunitaria del virus, comprendiendo en esta medida a la Ciudad de Córdoba, en tanto que en el resto de las localidades del interior provincial ha dispuesto medidas de distanciamiento social.

Que además de las medidas enunciadas en el apartado anterior, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto 190/2020 ha prohibido la realización de eventos públicos y privados con concentración masiva de personas, todo ello a los efectos de mitigar el impacto sanitario que puede ocasionar la propagación del virus.

Que de conformidad a la resolución adoptada por la Junta, estas medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio y de emergencia sanitaria exigen la revisión de las implicancias que genera mantener el desarrollo del proceso electoral, teniendo en cuenta que las normas sanitarias dictadas impiden tanto los traslados como las reuniones de los participantes, lo que al afectar el normal desarrollo del proceso, no garantiza la amplia participación y expresión de los afiliados en las elecciones.

Que se ratifican las consideraciones expuestas por la Junta Electoral en cuanto a la necesidad de compatibilizar aquellos derechos superiores involucrados en esta decisión tan trascendental para la vida institucional de la entidad, como lo son la salud de toda la comunidad de electores en este proceso, máxime teniendo en cuenta que gran parte del electorado pertenece al grupo etario de riesgo que requiere de mayores cuidados sanitarios a los efectos de la preservación de su salud frente a la pandemia, y por otro lado, la intervención democrática plena e irrestricta de todos los participantes en la elección de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Que la necesidad de suspender el proceso eleccionario no implica que dicha medida pueda ser impuesta sin límite temporal. En razón de ello, surge imprescindible fijar nueva fecha de comicio, procediendo oportunamente a convocar a elecciones en los plazos de ley. Debe advertirse que todo ello quedará condicionado nuevamente a lo que dispongan las normas nacionales y provinciales con respecto al avance de la pandemia.

Que es necesario mantener en sus funciones a la Junta Electoral designada por Resolución n° 12/2020, quien continuará en sesión permanente mediante medios digitales de comunicación, teniendo en cuenta que a la brevedad se procederá a reprogramar el cronograma eleccionario, pudiendo resultar necesaria su intervención en determinadas situaciones que se puedan plantear.

Que a fin de mantener la regularidad de la vida institucional de la entidad previsional, surge como necesario aprobar que las actuales autoridades continúen en sus funciones, hasta que resulten reemplazadas por quienes resulten electos; todo ello con el objeto de evitar que esta situación extraordinaria que nos toca atravesar provoque que los cargos cesen por expiración del término en su mandato, sin que se constituyan nuevas autoridades en los plazos y las condiciones dispuestas por Ley.

Por todo lo expuesto,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1°: RATIFICAR lo dispuesto por la Junta Electoral mediante Resolución N° 3/2020, constituida a los fines de la elección de las autoridades de esta Caja de Previsión, resolviendo la suspensión del proceso electoral dispuesto mediante Resolución N° 11/2020.

Artículo 2°: ESTABLECER como fecha para la realización de los comicios el día 27 de noviembre del corriente año, procediéndose a realizar la convocatoria dentro de los plazos que establezcan las normas electorales (Ley 8349 y Reglamento Electoral -Res. 14/2014) .

Artículo 3°: MANTENER en sus funciones a la Junta Electoral designada por Resolución N° 12/2020.

Artículo 4°: DISPONER que las actuales autoridades, que debían ser reemplazadas en el proceso eleccionario, continúen en sus funciones hasta tanto pueda desarrollarse el proceso eleccionario y sean reemplazadas por los profesionales electos, prorrogándose los mandatos por todo ese período.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese

Córdoba, 09 de Junio de 2020

CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSE LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA